

sión de ayuda, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décimo.- Justificación de aplicación de la ayuda.

La realización de las reposiciones a que haya lugar por los daños sobre los bienes incluidos en el punto a) y, en su caso, en el punto b) del apartado Tercero de la presente Orden, se justificará mediante la presentación de certificación expedida por técnicos facultados por la Administración y, en su caso, por las facturas de adquisición de bienes y realización de servicios por terceros.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será de cuatro meses a contar desde la recepción de la ayuda por parte del beneficiario.

Undécimo.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécimo.

Queda facultado el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la presente Orden y la concesión de las ayudas a que la misma se refiere.

Décimotercero.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

17085 ORDEN de 10 de diciembre de 1997, por la que se establece nuevo plazo de justificación de las acciones realizadas y de los gastos efectuados en relación con las ayudas para programas de colaboración.

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 85, de 15 de abril de 1991, la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 4 de abril de 1991, modificada por Orden de 17 de noviembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen líneas de ayuda para programas de colaboración, se hace aconsejable por razones de índole práctica establecer

un nuevo plazo para aportar la documentación justificativa de las acciones realizadas y de los gastos efectuados, durante el presente año 1997.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.

Se establece un nuevo plazo, hasta el 20 de diciembre de 1997, para la justificación de las acciones concretas realizadas y la presentación de los justificantes a que hace referencia el párrafo primero del artículo 15 de la Orden de 4 de abril de 1991, modificada por Orden de 17 de noviembre de 1997, por la que se establecen líneas de ayuda para programas de colaboración.

Segundo.

El plazo a que se hace mención en el número anterior, sólo tendrá vigencia durante el presente año de 1997.

Tercero.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Sanidad y Política Social

16955 ORDEN de 1 de diciembre de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia para elaborar y proponer el plan de turnos de urgencia de las oficinas de farmacia para el año 1998.

La reciente Ley Regional 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, regula en su artículo 15 el régimen de horarios y jornadas de atención al público de las oficinas de farmacia, recogiendo una serie de prescripciones mínimas que deberán ser objeto del correspondiente desarrollo reglamentario, en todo lo relativo a horarios mínimos, reducción o ampliación de los mismos, servicios de urgencias y vacaciones.

Por lo que respecta a la competencia de gestión de la planificación de los turnos de urgencia, como en las